

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1675 a la ciudadana Elsa Castañeda Treviño, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Tampico, como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento del agente aduanal Rodolfo Vicente Castañeda Zúñiga.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Normatividad Aduanera.

Acuerdo 800-02-00-00-00-2014- 0218

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual la **C. ELSA CASTAÑEDA TREVIÑO**, solicitó se le otorgara patente de Agente Aduanal, en virtud del fallecimiento del Agente Aduanal **RODOLFO VICENTE CASTAÑEDA ZUÑIGA**, titular de la patente número 0350, con adscripción en la aduana de TAMPICO, y autorización 3338, para actuar en las aduanas de ALTAMIRA, CD. HIDALGO Y LAZARO CARDENAS; y considerando que la **C. ELSA CASTAÑEDA TREVIÑO**, ha cumplido con lo establecido en el Quinto Resolutivo de la Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2013; el Administrador Central de Normatividad Aduanera, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, Apartado B, fracción I, inciso b); 9, penúltimo párrafo; 10; 11, fracción IV, y segundo, tercero y cuarto párrafo, numeral 2, en relación con el artículo 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; y 144, fracciones XXI y XXXV de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número **1675** a la **C. ELSA CASTAÑEDA TREVIÑO**, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de TAMPICO, como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento del Agente Aduanal **RODOLFO VICENTE CASTAÑEDA ZUÑIGA**, por lo cual, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 0350, así como la autorización 3338, que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que la **C. ELSA CASTAÑEDA TREVIÑO**, va a actuar en las aduanas de ALTAMIRA, CD. HIDALGO Y LAZARO CARDENAS, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal del que obtiene la patente, debiendo utilizar el número de patente **1675** en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a la **C. ELSA CASTAÑEDA TREVIÑO**, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas de TAMPICO, ALTAMIRA, CD. HIDALGO Y LAZARO CARDENAS, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa de la **C. ELSA CASTAÑEDA TREVIÑO**, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 14 de mayo de 2014.- El Administrador Central de Normatividad Aduanera, **Marcoflavio Rigada Soto**.- Rúbrica.

(R.- 390121)

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1674 al ciudadano José Andrés Mounetou Pérez, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nuevo Laredo, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Andrés Mounetou Treviño.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Normatividad Aduanera.

Acuerdo 800-02-00-00-00-2014- 0215

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el **C. JOSE ANDRES MOUNETOU PEREZ**, solicitó se le otorgara patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal **ANDRES MOUNETOU TREVIÑO**, titular de la patente número 0482, con adscripción en la aduana de NUEVO LAREDO, y autorización 3613, para actuar en las aduanas de COLOMBIA, PIEDRAS NEGRAS Y VERACRUZ; y considerando que el **C. JOSE ANDRES MOUNETOU PEREZ**, ha cumplido con lo establecido

en el Quinto Resolutivo de la Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2013, y que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal **ANDRES MOUNETOU TREVIÑO** a su patente; el Administrador Central de Normatividad Aduanera, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, Apartado B, fracción I, inciso b); 9, penúltimo párrafo; 10; 11 fracción IV, y segundo, tercero y cuarto párrafo, numeral 2, en relación con el artículo 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; y 144, fracciones XXI y XXXV de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número **1674** al **C. JOSE ANDRES MOUNETOU PEREZ**, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de NUEVO LAREDO, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal **ANDRES MOUNETOU TREVIÑO**, por lo cual, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 0482, así como la autorización 3613, que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que el **C. JOSE ANDRES MOUNETOU PEREZ**, va a actuar en las aduanas de COLOMBIA, PIEDRAS NEGRAS Y VERACRUZ, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal del que obtiene la patente, debiendo utilizar el número de patente **1674** en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a los **CC. JOSE ANDRES MOUNETOU PEREZ** y **ANDRES MOUNETOU TREVIÑO**, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas de NUEVO LAREDO, COLOMBIA, PIEDRAS NEGRAS Y VERACRUZ, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del **C. JOSE ANDRES MOUNETOU PEREZ**, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 14 de mayo de 2014.- El Administrador Central de Normatividad Aduanera, **Marcoflavio Rigada Soto**.- Rúbrica.

(R.- 390123)

RESOLUCIÓN mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Almacenes Generales del Bajío, S.A. de C.V., para organizarse y operar como almacén general de depósito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio No. UBVA/026/2014.

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN OTORGADA A "ALMACENES GENERALES DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.", PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXXIII, en relación con la fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de octubre de 1988, esta Secretaría otorgó "Concesión" a "Almacenes Generales del Bajío, S.A. de C.V.", en términos del artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para operar como Almacén General de Depósito;
2. Mediante oficio UBVA/141/2009 de fecha 21 de diciembre de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de junio de 2010, esta Secretaría modificó por última vez la autorización originalmente otorgada bajo la naturaleza de concesión a "Almacenes Generales del Bajío, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", a fin de hacer constar el incremento de su capital social fijo;
3. Mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 8 de enero de 2014, Elizabeth Espinosa Chico, con el carácter de representante legal de la persona moral denominada "Almacenes Generales del Bajío, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", remitió para su aprobación el Primer Testimonio de la Escritura pública 53, 695 del 20 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Durán Llamas, Notario Público No. 82, con ejercicio y residencia en la ciudad de León Guanajuato, a través de la cual se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria de fecha 22 de noviembre del 2013, en la que se acordó el aumento de capital;

4. Mediante oficio UBVA/DGABV/015/2014 de fecha 20 de enero de 2014, esta Unidad Administrativa aprobó la modificación a la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales de "Almacenes Generales del Bajío, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", con motivo del incremento de su capital social fijo, por la suma de \$1'000,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), para quedar en \$24'200,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y

CONSIDERANDO

- 1.- Que los artículos 11 y 11 Bis 2 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito contemplan las actividades y servicios que podrán prestar los almacenes generales de depósito autorizados en términos de dicha Ley;
2. Que el artículo 12 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito establece los montos de capital mínimo necesarios para constituir y organizar nuevos almacenes generales de depósito, así como para mantener en operación a los ya autorizados;
3. Que todo aumento de la porción fija del capital social de los almacenes generales de depósito implica una modificación estatutaria, la cual debe ser aprobada por esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 8o. fracción XI, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito;
4. Que el último capital social fijo registrado de "Almacenes Generales del Bajío, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", asciende a la cantidad de \$23'200,000.00 (VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y derivado del incremento referido en el Antecedente 3 del presente oficio, actualmente asciende a la cantidad de \$24'200,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.);
5. Que toda vez que el capital social fijo de los almacenes generales de depósito no constituye una constante y puede ser objeto de variaciones, resulta conveniente, en aras de fomentar la simplificación administrativa, modificar la autorización otorgada a "Almacenes Generales del Bajío, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", a efecto de hacer constar, entre otros puntos, el capital mínimo fijo totalmente suscrito y pagado que la sociedad deberá mantener en todo momento, con independencia de las variaciones de capital que determinen sus accionistas; y
6. Que en virtud de los actos señalados en los Antecedentes y de las Consideraciones del presente oficio, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público modifica la autorización a que hacen referencia los Antecedentes 1 y 2 de este oficio, mediante la siguiente:

RESOLUCIÓN

Se modifican los Artículos Tercero y Cuarto de la autorización otorgada a "Almacenes Generales del Bajío, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", para quedar íntegramente en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que a esta Secretaría confiere el artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, se autoriza la constitución y operación de una organización auxiliar del crédito que se denominará "Almacenes Generales del Bajío, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito".

SEGUNDO.- La duración de la sociedad a que se refiere la presente Resolución, será indefinida.

TERCERO.- La Sociedad tendrá por objeto la realización de las operaciones previstas en los Artículos 11 y 11 Bis 2 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en las disposiciones que de ella emanen.

CUARTO.- "Almacenes Generales del Bajío, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito" deberá cumplir, en todo momento, con el capital mínimo suscrito y pagado sin derecho a retiro que le corresponda, conforme a la legislación y regulación que le resulte aplicable.

QUINTO.- El domicilio social de "Almacenes Generales del Bajío, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", es la Ciudad de León, Guanajuato.

SEXTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEPTIMO.- "Almacenes Generales del Bajío, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y deberá observar en todo momento las disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, las que al respecto emitan la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Banco de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las demás normas que, por su propia naturaleza le resulten aplicables, así como toda aquella legislación y regulación aplicable en la materia y la que se emita en el futuro.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de "Almacenes Generales del Bajío, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito".

Atentamente

México, D.F., a 15 de abril de 2014.- El Titular de la Unidad, **Narciso Antonio Campos Cuevas.-** Rúbrica.

(R.- 390094)